

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00190-00

Se rechaza de plano el incidente por caducidad que formula el apoderado de la ejecutada, por cuanto no está expresamente autorizado en la normatividad procesal, tanto más cuando lo que alega puede ser formulado por los mecanismos procesales para esta clase de proceso establecidos en el Código General (art. 130 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.